

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION TORRIJOS

##### Número 3

##### Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario número 1.250 de 2009 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Autos: JO 1.250/09.

Demandante: Ildefonso del Moral Gómez.

Demandado: Carmen Nombela Alía.

José Nombela Gallardo y Donato Nombela Gallardo (declarados en rebeldía).

##### Sentencia

En Torrijos a 18 de mayo de 2011.—Vistos por mí, Juan Carlos Picazo Menéndez, los autos del juicio ordinario número 1.250 de 2009, procedo a dictar la siguiente resolución.

##### Fallo

Estimo la demanda de Ildefonso del Moral Gómez, contra Carmen Nombela Alía, José Nombela Gallardo y Donato Nombela Gallardo, por lo que:

1. Declaro la plena eficacia y validez del contrato privado de compraventa de 15 de octubre de 1972 en el que constan Carmen Nombela Alía (representada por su marido, Manuel González López), José Nombela Gallardo y Donato Nombela Gallardo como vendedores e Ildefonso del Moral Gómez como comprador.

2. Condeno a Carmen Nombela Alía, José Nombela Gallardo y Donato Nombela Gallardo a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa celebrado el 15 de octubre de 1972, con obligación de los demandados de efectuar los actos y otorgamientos que sean precisos para la plena efectividad y constancia pública y registral de la transmisión de la finca objeto del contrato.

3. Apercíbese a los demandados que en caso de no cumplir con dicha obligación se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. Sin condena en costas de Carmen Nombela Alía.

5. Con condena en costas de José Nombela Gallardo y Donato Nombela Gallardo.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

Dedúzcase testimonio y únase a la presente causa, registrándose el original en el Libro de Sentencias del Juzgado.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, preparándose por escrito ante este Juzgado (artículo 455 y siguientes de la L.E.C.) previa la constitución y acreditación del correspondiente depósito en la cuenta de consignaciones del Juzgado.

Por esta mi sentencia, así lo acuerdo, mando y firmo, Juan Carlos Picazo Menéndez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Torrijos. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Donato Nombela Gallardo y José Nombela Gallardo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrijos 30 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial (firma ilegible).

N.º I.-5821